

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

La austeridad, la moral y el trabajo, serán las características de los nuevos Jefes.
(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 349

Importante para los Alcaldes del partido de Cogolludo

A las once de la mañana del martes próximo, día 3 de Octubre, se encontrarán en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cogolludo, todos los Alcaldes de los pueblos de aquel partido judicial para celebrar una reunión que presidiré. Irán provistos de una nota, escrita en forma clara y concreta, de las necesidades más urgentes del pueblo respectivo y de cuantos asuntos vitales para el mismo tengan pendientes de solución.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 350

La Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda me participa que acaban de ser publicados el Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril último sobre Viviendas protegidas, así como las normas y ordenanzas oficiales para su construcción, y los formularios que deben emplearse para las peticiones; y que desde el día de la fecha se hallan a la venta al precio de cuatro pesetas, en el domicilio social del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, 19, Madrid.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de la Excm. Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia, a quienes el conocimiento de dicha legislación es imprescindible y a los efectos oportunos.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 351

Secretaría de Orden público

SALVOCONDUCTOS

Según ordena el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los donantes de sangre quedan exceptuados de proveerse de salvoconducto para circular por el territorio nacional, cuyo documento será suplido por el carnet que los mismos poseen, el cual llevará una anotación que lo acredite, cuya anotación se hará en este Centro para los residentes en la provincia, a petición de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

2600

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 352

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Valdara-chas para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

2522

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 9 de septiembre de 1939 relativa a la emisión de dos mil millones de pesetas de Deuda del Tesoro, suscribible en efectivo.

Durante tres años, la actividad emisora del Estado y de las entidades privadas ha sufrido en nuestro país una paralización por causas harto notorias. Acumuladas a lo largo del trienio disponibilidades considerables, es un imperativo de la etapa actual, equilibrar el mercado monetario interior y comenzar el perfeccionamiento gradual de los métodos financieros propios de la época de guerra. Estas finalidades inmediatas son modestas en sí, pero convienen al sano y metódico desenvolvimiento de la política económica y financiera, que habrá de acometer, ulteriormente, empresas de mayor vuelo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La Dirección General del Tesoro emitirá, con fecha de primero de octubre próximo, Obligaciones de la Deuda del Tesoro al tres por ciento anual, por la cantidad de dos mil millones de pesetas. Dichas Obligaciones serán reintegradas a los tres años de su emisión, y vencerán, por tanto, en primero de octubre de 1942, reservándose el Tesoro la facultad de retirarlas total o parcialmente de la circulación antes de transcurrir dicho plazo, previo pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día fijado para la recogida.

Artículo segundo. La emisión a que se refiere el artículo anterior estará representada por Obligaciones de tres series, designadas con las letras A, B y C, de 500, 5.000 y 25.000 pesetas de valor nominal, respectivamente, las cuales llevarán unidos cupones para el cobro de intereses, pagaderos por trimestres vencidos el día primero de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Artículo tercero. Las Obligaciones de la Deuda del Tesoro que se crea por la presente Ley se transmitirán conforme al derecho común y cobrarán sus cupones de acuerdo con las normas anteriores al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, sin que alcancen a los actos de transmisión ni a los de cobro de intereses ninguna de las restricciones puestas en vigor desde la indicada fecha hasta el presente. Disfrutarán, además, de los siguientes beneficios:

- a) Consideración de efectos públicos.
- b) Exención de la Contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.
- c) Exención del Impuesto del Timbre en las operaciones de pignoración.
- d) Pignoración en el Banco de España por el noventa por ciento de su valor efectivo.
- e) Admisión íntegra por el importe del capital nominal e intereses vencidos en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha, o antes de su vencimiento, sin estar sujetas a la eventualidad de prorrateo.

Artículo cuarto. Las Obligaciones de la nueva Deuda se negociarán a la par contra efectivo, mediante suscripción pública en la Central y Sucursal del Banco de España, el día o días que se fijen por el Ministerio de Hacienda. Si el importe de la suscripción excediere la suma de dos mil millones de pesetas, las peticiones serán atendidas previa reducción proporcional de todas ellas, sin otras limitaciones que las derivadas del redondeo de cifras y de la exen-

ción de prorrateo para las peticiones que no excedan de cinco mil pesetas.

Artículo quinto. El importe de la negociación se aplicará a la Sección 5.^a del Presupuesto de Ingresos del Estado, Capítulo IV, Artículo adicional: «Producto de la negociación de Deuda del Tesoro; emisión de primero de octubre de 1939» y será abonado por el Banco de España en una cuenta especial a disposición del Tesoro.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para los gastos que ocasione la emisión y negociación de la Deuda que se crea por esta Ley, cuyo servicio de intereses será debidamente dotado en los Presupuestos de mil novecientos cuarenta y siguientes.

Artículo séptimo. Se declaran exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso, con arreglo al número primero del artículo 55 de la Ley de primero de julio de mil novecientos once, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que origine la emisión y negociación.

Artículo octavo. Queda autorizado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 13 de septiembre de 1939 sobre ordenación del Mercado del Centeno.

La promulgación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera fué el primer paso dado por el Nuevo Estado para una ordenación reguladora de los productos del campo, interviniendo de modo directo en su producción y distribución, con vistas al normal y racional abastecimiento del consumo nacional.

Siguiendo este camino emprendido, de manera progresiva, y teniendo en cuenta la íntima relación de la producción triguera con la de los demás cereales y piensos, se aprecia la necesidad de ampliar esa ordenación e intervención del Estado a la producción y mercado del centeno, producto que cubre necesidades afines a las del trigo en extensas zonas de nuestro territorio, en las que se utiliza su harina para la fabricación de pan.

En pleno funcionamiento el Servicio Nacional del Trigo, su organización permite, con facilidad, llevar a la práctica de modo inmediato dicha ordenación, de modo análogo a como se le encomendó el Servicio del Maíz por Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero. A los efectos de la ordenación del mercado, todos los productores de centeno se atenderán en la venta de este cereal a cuantas disposiciones rigen actualmente para las ventas del trigo, pudiendo reservarse las cantidades precisas para sus necesidades de consumo y siembra, y entregando la totalidad del resto disponible para la venta al Servicio Nacional del Trigo, o en su caso, a almacenista auto-

rizado, el cual, a su vez, venderá obligatoriamente al Servicio las cantidades que adquiera de este cereal.

Artículo segundo. El Servicio Nacional del Trigo, con las cantidades de centeno adquiridas, atenderá principalmente al abastecimiento de aquellas fábricas de harinas que habitualmente molturaban este cereal para la obtención de harinas panificables, pudiendo, si las circunstancias nacionales así lo aconsejasen, vender este cereal a distribuidores y ganaderos, con destino a su consumo para pienso.

Artículo tercero. Queda facultado el Ministerio de Agricultura para fijar, previa propuesta del Servicio Nacional del Trigo, los precios de venta del centeno a fabricantes, así como los rendimientos harineros, que estarán en consonancia con los establecidos oficialmente para el trigo.

Artículo cuarto. Todas las operaciones comerciales que el Servicio Nacional del Trigo realice con centeno, serán efectuadas con los fondos previstos para la adquisición de trigos, contabilizándose las operaciones de compra y venta como si se tratase de una variedad más de aquel cereal.

Artículo quinto. Las harinas de centeno podrán comerciarse sin mezcla de ninguna clase, fijándose sus precios por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de las Juntas Harino-Panaderas provinciales, y en el caso de que fundadas razones de abastecimiento así lo aconsejasen, se autorizará la mezcla de estas harinas con las de trigo en la proporción conveniente.

Artículo sexto. A partir de la publicación de este Decreto, los fabricantes de harinas no podrán adquirir más centeno que el facilitado por el Servicio Nacional del Trigo, viniendo obligados a presentar una declaración jurada de existencias de este cereal y sus harinas en la fecha que se les indique, a efectos similares a los previstos en el artículo adicional del Decreto número trescientos cuarenta y uno, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Artículo séptimo. En el caso de que las circunstancias aconsejasen la importación de centeno, será acordada ésta en Consejo de Ministros, previo dictamen de las Direcciones Generales de Agricultura y Ganadería y Delegación Nacional del Trigo, concediéndose al Servicio Nacional del Trigo la exclusiva para estas importaciones.

Artículo octavo. Para el desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto, el Ministerio de Agricultura dará cuantas órdenes complementarias estime oportunas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURÍN.

DECRETO de 13 de septiembre declarando libre el comercio y circulación de los productos hortícolas.

Habiendo desaparecido las causas que limitaban la expansión de los cultivos hortícolas, es necesario fomentar de nuevo al máximun la obtención de productos acreditados de profundo arraigo en diversas zonas, tan necesarios para la alimentación de nuestras poblaciones, y capaces por el notable grado de intensificación de su cultivo, de absorber gran cantidad de jornales, tanto de mano de obra especializada, como dando ocupación a familiares de pequeños cultivadores, para los cuales constituye la huerta el ver-

dadero patrimonio, familiar, base y fundamento de su economía doméstica, teniendo además en cuenta que es de gran interés favorecer esta clase de explotaciones en las cuales se obtiene por hectáreas el mayor número de unidades nutritivas en el menor plazo.

Igualmente desaparecidas las razones que imponían la intervención estatal en el comercio y circulación de esta clase de artículos, parece aconsejable dejar al productor en un régimen de completa libertad para la venta y colocación de legumbres y hortalizas, tanto más cuanto que se trata de artículos perecederos o de difícil conservación a largo plazo.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto, se declara libre el comercio de tomate, pimiento, acelgas, berenjenas, coles, coliflores, lechugas, espinaca, judías, habas y guisante de verde; melón, sandía, cebollas, batata, moniatos, ajos, alcachofas, etc., y en general, toda clase de plantas propias del cultivo hortícola, dedicadas al consumo interior.

Artículo segundo. Quedan, en consecuencia, anuladas las tasas vigentes para dichos artículos, incluso las de reciente fijación, cualquiera que sea la Autoridad que las hubiese señalado.

Artículo tercero. La circulación, por tanto, de los expresados productos, no quedará sujeta a intervención de ninguna clase, en forma de guías, permisos de circulación, declaraciones de venta, certificados de origen, etc.

Artículo cuarto. Los Municipios no podrán monopolizar la distribución de los mencionados productos hortícolas ni gravarles con más arbitrios que el de reconocimiento sanitario estrictamente por la parte alícuota del coste que represente el servicio.

Artículo quinto. Los Alcaldes serán directamente responsables del cumplimiento de este Decreto, sancionándose a aquéllos que de un modo u otro tratasen de dificultar la salida de los productos del término municipal respectivo.

Dado en Burgos a trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURÍN

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Recaudación.—Segundo semestre

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles de la clase B-1, para el cuarto trimestre del año actual, estará abierta desde el día 1 al 15 de octubre próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios, se dé la mayor publicidad posible a la

presente Circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.^a del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 15 del citado octubre sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si la pagan desde el día 20 al 31 del repetido octubre, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero, Luis Cordavias. 2517

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

CIRCULAR.— Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 172 y 175 al 179 de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo contratista es don Felipe Alvarez González.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán a esta Jefatura de Obras públicas, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Enríquez. 2473

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1

La Delegación en esta provincia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, avisa a los señores industriales y comerciantes que aún no hayan suscrito la solicitud y ficha de incorporación, que se ha fijado el plazo límite del día 30 de Septiembre actual, en cuya fecha deberá quedar terminada dicha incorporación.

Si por causas imprevistas algún señor Alcalde no hubiese recibido los impresos necesarios para su entrega a los industriales de la localidad, deberá reclamarlos del señor Delegado local de la C. I. I. M. en la cabeza de partido correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, P. Juárez.

Comisión Inspectora provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra de Guadalajara

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los Caballeros Mutilados de esta provincia, que soliciten plazas de Guardias urbanos de Madrid, haberse suprimido el requisito de la talla mínima, por lo que a ellos se refiere.

Y para conocimiento de los interesados, se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, expidiéndose el presente, que firmo en Guadalajara a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Soledad Sopena. 2496

Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Guadalajara

ANUNCIO

Cursillo de capacitación para proveer 30 plazas de Guardias del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, con el sueldo anual de entrada de 3.500 pesetas.

Conforme el artículo 30, párrafo último, en relación con el 46 del Reglamento Provisional del Bénérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, se celebrará un cursillo de capacitación para proveer treinta plazas de guardias urbanos en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Para la asistencia a estos Cursillos precisará que los Caballeros Mutilados lo soliciten de su Comisión Inspectora Provincial, eliminando ésta a aquellos Caballeros Mutilados que no reúnan el mínimum de condiciones físicas e intelectuales que a continuación se expresan:

Serán excluidos los cojos y amputados de alguna extremidad superior, los herniados y los que sufran enfermedades contagiosas o del sistema nervioso. La capacidad intelectual será la de cabo, apreciada conforme a las instrucciones del anexo tercero del Reglamento.

Por cada uno de los Caballeros Mutilados seleccionados, enviarán las Comisiones una ficha de capacitación idéntica a la que, a título informativo, acompañará a la primera relación de vacantes de esta Comisión, cubriendo todos sus extremos y consignando, en un sitio bien visible de la ficha, la estatura del interesado.

De todas las fichas recibidas, esta Comisión seleccionará cuarenta, correspondientes a los Caballeros Mutilados que asistirán a los Cursillos, y que percibirán durante los mismos (aproximadamente treinta días) la cantidad de siete pesetas diarias del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 15 de octubre próximo, notificándose a los interesados el día del comienzo de los cursos.—La Comisión.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

para conocimiento de los Sres. Caballeros Mutilados que reúnan las condiciones expresadas en el presente anuncio, y puedan solicitar su asistencia a los cursos establecidos por el Ayuntamiento de Barcelona, en esta Comisión provincial, en el término de ocho días, expido el presente que firmo en Guadalajara a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Soledad Sopena. 2494

Diputación provincial de Guadalajara

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en 8 y 17 de Agosto de 1939.

Sesión del día 8.

Acuérdase:

Designar al Gestor D. Antonio Moscoso Avila, para que en representación de esta Diputación forme parte de la Gestora que ha de sustituir al disuelto Patronato de Formación Profesional.

Quedar enterada de las multas impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal, por extracción de leñas en el monte «Dehesa de Solanillos», a dos vecinos del pueblo de Anquela.

Ratificar los nombramientos hechos con carácter provisional por la administración del Hospital civil.

Aprobar varias facturas.

Idem los padrones de Cédulas personales de 1938 de Aldeanueva de Guadalajara, Alhóndiga, Alique, Hontanillas, Archilla, Illana, Las Inviernas, Matarrubia, Mazuecos, Poyos, Pozo de Almoguera, Renera, Sacecorbo, Sacedón, Solanillos, Tomellosa, Valdenoches, Valdenuño Fernández, Yélamos de Arriba y Yunquera.

Desestimar la petición de ingreso en la Casa de Misericordia que hace el vecino de Aldeanueva de Atienza Jerónimo Benito Atienza.

Facultar al señor Presidente para que adquiera los ejemplares que estime conveniente del libro «La Canción de la Falange», atendiendo a la indicación que hace el Jefe provincial del Servicio de Prensa y Propaganda.

Acceder a lo solicitado por D. Bartolomé Navarro sobre devolución del resto de una fianza que tiene prestada para responder a la construcción del camino vecinal de Pozancos.

Dar traslado a la Jefatura del Distrito Forestal de la parte dispositiva de la sentencia recaída en la demanda hecha por Resinas Españolas contra esta Diputación, que resuelve no ha lugar a fallar sobre el fondo de la misma y una vez firme esta sentencia se devuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia, interesando de dicho Distrito Forestal la liquidación para reclamar de «Resinas Españolas» las cantidades que deba ingresar.

Tomar en consideración el telegrama de la Diputación de Vizcaya informando que aquella Corporación tiene interesado del Ministerio se le conceda los servicios del Censo de prestación personal con abono del premio de cobranza.

Dejar pendiente la reposición del acuerdo de 31 de julio último aprobando la liquidación provisional de los productos contratados, remitiéndose a la Jefatura del Distrito Forestal copia de la comunicación en que interesa la reposición el rematante Ernesto Sebastián.

Guadalajara 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria. El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

Sesión del día 17.

Acuérdase:

Felicitar a S. E. el Generalísimo por el gran acierto que ha tenido en elegir el nuevo Gobierno.

Quedar enterada de los telegramas dirigidos por el señor Presidente a los Excmos. Sres. D. Ramón Serrano Suñer y General D. Agustín Muñoz de Grandes, por sus nombramientos de Presidente de la Junta política y Se-

cretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., respectivamente, siendo el último oriundo de esta provincia.

Asimismo de la visita de las Autoridades al Excelentísimo señor General Jefe de esta Región Militar con motivo de su primer visita, interesándole al propio tiempo la solución de los problemas existentes en la capital y su provincia, habiendo obtenido una impresión favorable por lo bien acogidas que fueron las peticiones.

Organizar, juntamente con el Excmo. Ayuntamiento de la capital, un funeral solemne por los Ingenieros Militares caídos en esta plaza y sumarse a las indagaciones que realiza la Corporación municipal, para reponer lo que falta del monumento a los Ingenieros Militares.

Gestionar de la Academia de Bellas Artes la reconstrucción del Palacio del Infantado, Catedral de Sigüenza, Palacio de los Duques de Pastrana, en dicha villa, y Palacio de los Duques de Medinaceli, en Cogolludo, facultando para todo ello al señor Presidente.

Igualmente se faculta al señor Presidente para que resuelva cuantas incidencias existan sobre pago de personal del Manicomio de La Isabela.

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterada de la comunicación del Excmo. señor Gobernador civil trasladando otra del Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior, participando ha sido licenciado el Alférez de Complemento D. Tomás Blánquez, cesando en el destino que desempeñaba en la Auditoria de Guerra de esta plaza.

Desestimar la petición de socorro de lactancia que para su hijo Julián, solicita el vecino de Muriel, Angel Garcia Iruela.

Desestimar también la petición de ingreso en la Casa de Misericordia de su hija Virginia, hecha por el vecino de Rueda, Marcos Iturbe.

Hacer entrega a José Correa de su sobrina Natividad Fernández, acogida en la Casa provincial de Misericordia.

Aprobar los padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos de Almonacid de Zorita, Fuentelencina, Fuentenovilla, Tendilla y Valdeconcha del año 1938.

Reponer el acuerdo adoptado, en sesión de 8 del actual, en la instancia de Juan Isidoro Ruiz, solicitando se le paguen los haberes como funcionario de la Corporación.

Suspender de empleo y sueldo por el motivo de no haberse presentado, al expresado Juan Isidoro Ruiz y a los siguientes: Vicente Relano, Marcelino Arriola, Enrique Estrada, Domingo Dombriz, Adrián Sanz y Martín Fogué, instruyéndose los oportunos expedientes conforme dispone el artículo 160 del Reglamento de régimen interior de la Corporación, designando como Juez instructor al Gestor D. José Bachiller Rebuelta.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local, autorizando a la Corporación para percibir directamente el importe de las liquidaciones de Derechos Reales y Timbre.

Dejar sobre la mesa para estudio instancia del Ayuntamiento de Atienza solicitando subvención de 3.000 pesetas para la reparación del Hospital de la Hermandad o Patronato de Santa Ana.

Conceder un donativo de 50 pesetas a Acción Católica.

Prestar la conformidad a la liquidación que formula la Jefatura del Distrito Forestal por los productos maderables y leñosos de la Dehesa de Solanillos.

Expresar a dicha Jefatura la conformidad a la comunicación de 16 del actual, relacionada con la revisión de precios de los productos resinosos de la Dehesa de Solanillos.

Guadalajara 17 de agosto de 1939.—Año de la Victoria. El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

La Comisión gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado señalar los días 2, 9, 16, 23 y 30 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el citado mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, P. Juárez.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

EXTRACTO de acuerdos tomados por esta Comisión Gestora durante el mes de Agosto de 1939, que forma el Secretario interino que suscribe:

Sesión ordinaria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Conceder un mes de licencia al Gestor D. Julio Luis Cordavias. Nombrar Sereno provisional a D. Antonio de Marcos. Aprendiz de fontanero provisional a D. José Pradillo Lozano. Nombrar oficial tercero provisional a D. Alejandro Andrés Cal. Conceder pensión a la viuda de un Sereno. Conceder pensión a Soledad Pérez, como viuda de un Sereno. Quede pendiente hasta la total depuración de los funcionarios municipales, lo solicitado por la Comisión provincial de reincorporación de los combatientes al trabajo. Aprobar la distribución de fondos para el mes actual. Conceder un depósito de licores a D. Carmelo de la Fuente. Aprobar la relación de facturas. Aprobar en principio un suplemento de crédito. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio. Aprobar el estado semanal de multas. Autorizar provisionalmente a Mariano de Frutos para poner un coche al servicio público. Autorizar a D. Juan Miedes para efectuar obras. Autorizar a D. Aurelio García para efectuar obras. Autorizar a D. Victoriano Moreno Crespo para efectuar obras. Autorizar a D. Matías Tavira para efectuar obras. Se acuerda acceder a lo solicitado por D. Juan Escalera. Se acuerda que la actual plaza del Conde de Romanones se denomine en lo sucesivo «Plaza de los Caidos».

Sesión extraordinaria del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

De conformidad con la propuesta del señor Juez instructor depurador de funcionarios municipales, admitir sin imposición de sanción a diecinueve funcionarios y someter a expediente a veintiséis.

Sesión ordinaria del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Autorizar al señor Teniente de Alcalde D. Agustín García Manzano, para que gestione en el Banco de Crédito Local, lo relativo a las anualidades del período de Guerra. Quede sobre la mesa instancia de D. Eduardo del Río, pidiendo la excedencia voluntaria. Desestimar instancia de Maximina Nadal de Lucas, solicitando una beca. Aprobar la cuenta de caudales del segundo trimestre. Quede expuesta al público durante el plazo reglamentario, la cuenta general del presupuesto correspondiente al primer semestre del año actual. Autorizar provisionalmente a D. Antonio Moreno Capella para poner al servicio público un coche. Autorizar provisionalmente a D. Ernesto Robledillo, para poner al servicio público un coche. Aprobar la relación de facturas. Aprobar varias bajas en el padrón de vecinos. Aprobar el estado de multas de la semana. Aprobar el acta de alineación del solar número 4 de la calle Condesa de la Vega del Pozo. Se nombra con carácter de a prueba, por quince días, Conserje del Cementerio, a D. Valentín García de las Heras. Con el mismo carácter se nombra Capataz de obras, a Manuel Sánchez Alcalde. Se señala como jornal medio de un bracero en este término municipal, seis pesetas cincuenta céntimos. Se acuerda adquirir cebada para el ganado de limpieza.

Sesión ordinaria del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión, en las cartillas del Coronel Villar. Se acuerda contribuir a la donación de la Espada de la Victoria al invicto Caudillo Franco, en la forma propuesta por el Ayuntamiento de Huelva. Adquirir materiales y herramientas para el Matadero

municipal. Aprobar la relación de facturas. Aprobar el estado semanal de multas. Nombrar cuatro testigos para los expedientes de prórroga. Desestimar instancia de don Manuel Dehesa sobre la Plaza de Toros. Se concede licencia a D. Victoriano de la Calle y Silos, primer Teniente de Alcalde. Se rectifica acuerdo de 3 de los corrientes, sobre denominación de la Plaza del Conde de Romanones, haciendo constar que su nombre desde el año 1931, es el de Plaza de Galán y García Hernández. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para que nombre libremente el personal que falta en los vigilantes de arbitrios, y que se aumente el jornal a estos modestos funcionarios.

Sesión ordinaria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Nombrar, con carácter provisional, Capataz de obras, a Manuel Sánchez Alcalde. Pase al señor Inspector provincial de Sanidad instancia de D. Eduardo del Río, pidiendo la excedencia voluntaria. Que pase a informe de varias Comisiones instancia de D.^a Isabel Largo. Que se proponga a don Víctor Díaz Seseña, para el cargo de Capellán del Cementerio municipal. Pase a informe de la Junta de Beneficencia y Sanidad, instancia de Pablo Rodríguez. Autorizar a Eugenio Diges Lucas, para efectuar obras. Aprobar la matrícula de solares sin vallar. Conceder una alta en el padrón de vecinos. Conceder varias bajas en el padrón vecinal. Aprobar la relación de facturas. Aprobar el estado semanal de multas. Aprobar la moción de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, sobre desaparición de signos en el Cementerio municipal. Designar al señor Teniente de Alcalde D. Agustín García Manzano, para que gestione con la Caja Regional lo relativo al seguro de obreros y empleados municipales. Se designa a don Felipe Solano Antelo, segundo Teniente de Alcalde, para que instruya los expedientes de funcionarios municipales como Juez instructor. Quedar enterados de las instancias en que se solicita la restauración del Palacio del Infantado, y que en lo sucesivo el puente sobre el Henares, en las proximidades de esta capital, se denomine «Puente de los Ingenieros Militares».

Sesión del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda varias instancias de funcionarios suspensos. Felicitar al Interventor de fondos por su depuración. Subvencionar con 250 pesetas las conferencias de los señores Maestros y Maestras. Autorizar a la Alcaldía Presidencia, para que resuelva lo relativo al Banco de Crédito Local de España. Autorizar a D. Juan Miedes, para efectuar obras. Autorizar a D. Carlos Barrera, para efectuar obras. Autorizar a D. Ángel Pérez Sánchez, para efectuar obras. Autorizar a D.^a Rafaela González, para efectuar obras. Autorizar a D. Leoncio Orejón, para efectuar obras. Autorizar a D. Mariano Martínez, para efectuar obras. Autorizar a D. Nicolás Ortiz Cuevas, para efectuar obras. Se desestima instancia de Lope Sotillo García. Autorizar provisionalmente a don Gregorio Barrio Hermida, para poner al servicio público un coche. Autorizar provisionalmente a D. Agripino Regidor, para poner al servicio público un coche. Queden sobre la mesa instancias sobre inquilinato. Conceder una sepultura especial a D. Natividad Ocaña. Nombrar con carácter provisional auxiliar del Conserje del Cementerio a D. Pablo Rodríguez. Desestimar instancia de Marcial de la Cruz. Desestimar instancia de D. José Casado Arenas. Conceder alta en el padrón de vecinos a D. Agustín García Martín. Aprobar definitivamente un suplemento de crédito. Se aprueba la baja en el padrón de vecinos de Dolores Rodríguez. Se aprueba la relación de facturas. Aprobar el estado semanal de multas. Se acuse recibo a la Caja Regional de Castilla la Nueva de su carta fecha 23 de los corrientes. Asegurar los coches municipales.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario interino, Alejandro Sanz.—V.º B.º
El Alcalde-Presidente, Sanz Vázquez. 2384

SIGUENZA

Se hace saber por medio del presente que durante los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Octubre del año en curso, se celebrarán en esta Ciudad las tradicionales ferias como en años anteriores al Glorioso Movimiento Nacional se han venido celebrando. Se ha de advertir no se cobrarán arbitrios al ganado que entre a los feriales.

Siguenza 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Demetrio Rodríguez Pindado. 2507

SAN ANDRES DEL REY

El día 2 de Octubre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de estos propios, bajo el tipo de 580 pesetas.

El mismo día y hora de las doce, la del aprovechamiento de 100 estéreos de leña y 100 de ramaje, bajo la cantidad de 150 pesetas.

Si éstas quedaran sin efecto, se celebrarán otras segundas el día 10 de dicho mes, a iguales horas y condiciones señaladas para las primeras.

San Andrés del Rey a 23 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Bartolomé García.

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.) 2504

HITA

Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 143, del día 19 del corriente mes, el Plan de aprovechamiento que ha de regir en el monte número 45 del Catálogo, perteneciente a estos propios, durante el año forestal 1939 a 1940, el próximo día 3 de Octubre del corriente año, a las once horas, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la celebración de la subasta correspondiente al aprovechamiento de pastos del monte «Las Tajadas», para 900 reses lanaras y 100 cabrias y bajo el tipo de tasación de 1.200 (mil doscientas) pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hita 22 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Lorenzo Fernández. 2506

(Derechos de inserción, 7,75 ptas)

NAVALPOTRO

Don Eugenio Relaño Tejedor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalpotro.

Hago saber: Que el día 4 de Octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte Dehesa Poveda, de estos propios, núm. 231 A del Catálogo, para el año forestal de 1939-40, para 200 cabezas de ganado lanar y 20 de mayor, por el tipo de 400 pesetas.

Navalpotro 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eugenio Relaño. 2513

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

BUDIA

Anuncio de subastas

La Comisión Gestora municipal de este pueblo, en sesión del día 24 del mes corriente, acordó celebrar las subastas de aprovechamientos forestales para el ejercicio de 1939-1940 («B. O.» de 19 de Septiembre), el día 8 de Octubre próximo y hora señalada:

La subasta del monte Dehesa del Peral y otros, número 44 del Catálogo, por 200 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, por el tipo de 250 pesetas y gastos de presupuesto económico-administrativo, a las diez de la mañana.

En el mismo monte y hora de las once, la de pastos para 500 reses lanar y 50 caprino, por el tipo de 650 pesetas y gastos de presupuesto.

Y la del monte Pumarejos, número 44 y hora de las doce, la de pastos para 200 reses lanar, por el tipo de 200 pesetas y gastos de presupuesto.

Lo que se publica por medio del presente a los efectos por la Ley ordenados.

Budia 24 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benigno Bermejo. 2519

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

CASTILBLANCO DE HENARES

Se halla depositada en esta Alcaldía a disposición de quien justifique ser su dueño, la siguiente res lanar:

Una cordera blanca con varias pintas negras y arpa en la oreja derecha.

Castilblanco de Henares 21 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Crispulo Abajo. 2511

(Derechos de inserción, 4 ptas.)

LA MIERLA

Habiendo desaparecido durante el dominio rojo, del archivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos catastrales de rústica de este término municipal, se ruega a los Sres. Alcaldes de esta provincia, de que si alguno de ellos conoce su paradero, lo participe a esta Alcaldía.

La Mierla 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Celedonio Monge. 2463

MIEDES

Por medio del presente se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas siguientes:

Aprovechamiento del monte número 29 del Catálogo y año forestal 1939 a 40.

La de pastos, a las 14 horas y tipo de 800 pesetas. La de leñas, a las 14 y media y tipo de 800 pesetas.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público en Secretaría para general conocimiento.

Miedes 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., Eleuterio Asenjo. 2505

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

CANREDONDO

Don Alejandro Martínez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Canredondo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes en curso, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, y desde el día de hoy quedan expuestas al público dichas designaciones, para que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, que el Ayuntamiento resolverá el día 5 del próximo Octubre.

Asimismo se hace saber, que la posesión de dichos Vocales tendrá lugar el día 9 del referido Octubre; la elección de vocales electos el día 16 del mismo mes y la posesión de éstos y constitución de la Junta general del repartimiento el día 23 de tan repetido mes de Octubre.

Por último, se requiere por este anuncio a los contribuyentes del término para que dentro del plazo de diez días presenten en la Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Canredondo 24 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Alejandro Martínez. 2518

ZAOREJAS

Subasta de maderas

Previa autorización del Catastro Forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 11 del próximo mes de Octubre, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con la asistencia del Guarda Forestal de este pueblo, se celebrará la subasta de 1.047 pinos que en pie se hallan en el monte número 89 del Catálogo, que cubican 704,700 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 14.094 pesetas, más los presupuestos de gastos que con los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación será con pliego cerrado que, con arreglo al modelo fijado, se podrá depositar en la mesa presidencial durante media hora después de ser abierta la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y el 10 por 100 del tipo de tasación en calidad de depósito.

Zaorejas 16 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe López. 2490
(Derechos de inserción, 11'75 ptas.)

Don Felipe López Andino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaorejas.

Hago saber: Que el día 9 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o un Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta de 5.000 cabríos, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas, más los presupuestos de gastos.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Zaorejas 16 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe López. 2492
(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

Don Felipe López Andino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaorejas.

Hago saber: Que el día 9 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o un Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta de 3.000 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas, más presupuestos de gastos.

Zaorejas a 16 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe López. 2491
(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

CERCADILLO

Subastas de leñas y pastos.

Por acuerdo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, el día 25 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de 200 estéreos de leña, del monte de estos propios, número 18 del Catálogo, denominado «La Sierra», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, y a las diez horas de dicho día, la de aprovechamiento de pastos del expresado monte, para 750 reses lanares, 25 vacuno y 15 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.700 pesetas, correspondiente al año forestal de 1939-1940.

Cercadillo 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Utande. 2487
(Derechos de inserción 8,25 pesetas).

HIENDELAENCINA

La subasta de pastos del monte Martiniaga, número 25 del catálogo, de estos propios, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 19 de Octubre próximo, a las once. El aprovechamiento se hará durante todo el año forestal de 1939-40, con 1.060 lanares, 50 cabríos y 50 mayores, bajo el tipo de 2.060 pesetas y condiciones que constan en los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta terminada la subasta.

Hiendelaencina 21 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Adolfo Báncora. 2486
(Derechos de inserción 6,25 ptas.)

SIENES

El día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal que delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, denominado «Valdehuzmendo y Torrellana» número 33 del Catálogo, para 600 cabezas de ganado lanar, 15 de cabrío, 50 de mayor y 20 de menor, bajo el tipo de tasación de 1.660 pesetas.

El mismo día y hora de las doce, se celebrará la subasta de 264 estéreos de ramaje del mencionado monte, bajo el tipo de tasación de 264 pesetas.

Dichos aprovechamientos se efectuarán durante el año forestal de 1939-40, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir dichas subastas.

Sienes 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Estanislao del Olmo.

(Derechos de inserción 9,75 ptas.)

Juzgados municipales

MORATILLA DE HENARES

Maximiliano Dorado Roldán, domiciliado últimamente en Sigüenza, de profesión ferroviario, comparecerá el día 9 de Octubre próximo, a las doce horas, ante mi Autoridad, para responder a una denuncia que contra el mismo se ha presentado por infracción de la ley de Caza por el Guarda de la finca de Cutamilla; de no comparecer, será declarado rebelde, con arreglo a la Ley de E. Criminal.

Moratilla de Henares a 19 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez municipal, Antonino Andrés. 2481

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL